

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 14-2021/2022

En la ciudad de Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 13-21/22.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde el acta anterior, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 - ENCUENTRO BM. MARACENA – BM. INDALO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. INDALO con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

2.2 ENCUENTRO CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA – BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA, D. José**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Andrés Caparrós García con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial, por actuar de forma peligrosa durante un lance del juego, poniendo en peligro la integridad de un jugador rival, sin producir daño lesivo, y por insultar y amenazar a los miembros del equipo arbitral, de conformidad con el artículo 25 C y D del A.D.D.

c) **Sancionar al jugador del equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA, D. Manuel Rodríguez García con apercibimiento de sanción**, por ofender a un miembro del equipo arbitral con expresiones de menosprecio, de conformidad con el artículo 25 D del A.D.D.

2.3 ENCUENTRO BM. AGUILAR PROCERAN – CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CÓRDOBA DE BM. con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.4 ENCUENTRO CORDOPLAS BM. LA SALLE – BM. VISO.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VISO, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42D del A.D.D. por falta de uniformidad conjunta de uno de sus jugadores, incumpliendo lo establecido en el artículo 140 del R.G.C.

2.5 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 12-21/22 (Encuentro Trops U. Malaqueña Bm. Cártama – Bm. Cantera Sur Bahía de Almería)

Comprobado que el club local ha resuelto la incidencia ocurrida en la subida del vídeo del encuentro a la plataforma isquad, este Comité acuerda:

Cerrar el expediente abierto en su día, archivando las actuaciones.

2.6 ENCUENTRO BMP CARBOTOCAITOS – BM. VELETA OGÍJARES (Jda. 9ª).

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BMP. CARBOTOCAITOS, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

2.7 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO (Jda. 9ª).

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. MARACENA – BM. MÁLAGA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MÁLAGA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.2 ENCUENTRO PROINTEGRADA BASE SEVILLA – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PROINTEGRADA BASE SEVILLA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.3 ENCUENTRO CIUDAD DE MÁLAGA - CAJAMAR URCI ALMERÍA (Jda. 8ª)

Recibida comunicación por parte de ambos clubes, de la nueva fecha de celebración del encuentro, este Comité acuerda:

Aceptar la nueva fecha propuesta, disputándose el encuentro el viernes 21 de enero de 2022 en horario a comunicar por el club organizador.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO BM. TRIANA – BM. ESTUDIANTES

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a la jugadora del equipo BM. ESTUDIANTES, Dña. Shorrok Ahmed Ahmed con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por insultar a una jugadora del equipo contrario, de conformidad con el artículo 25D del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.2 ENCUENTRO BM. ESTUDIANTES – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS (Jda. 7ª).

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ESTUDIANTES, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 Expediente de información reservada nº 14-21/22 (Encuentro Cajamar Urci Almería – Adesal Córdoba)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité valora los siguientes hechos:

Primero. El encuentro corresponde a la jornada primera del Campeonato de División de Honor Juvenil Femenina, y autorizado el cambio de fecha por este Comité en su Acta nº 3-21/22 de fecha 5 de octubre, fijándose por ambos equipos para el día 11 de diciembre, en horario a comunicar por el club organizador.

Segundo. El 4 de diciembre, se recibe comunicación en la FABM, del club local, asignando hora e instalación al encuentro.

Tercero. En fecha 6 de diciembre, se recibe comunicación del C. D. URCI ALMERÍA, donde se expresa la solicitud del club visitante, de volver a aplazar el encuentro para el 27 de febrero de 2022, estando ambos clubes conformes.

Cuarto. Que, este Comité no autoriza el cambio de fecha en su acta 12-21/22 de 9 de diciembre, por superar el límite de fecha de la primera vuelta, algo que incumple lo establecido en el artículo 149 del R.G.C., quedando fijado el encuentro en la fecha expuesta en el Acta nº 3-21/22 y en el punto segundo de estos hechos.

Quinto. Que, el Acta del encuentro, refleja la no presentación del equipo ADESAL CÓRDOBA al encuentro.

Sexto. Que, en el escrito de alegaciones del equipo no presentado, lo único que alega es lo ya expuesto en fecha 6 de diciembre, y por lo cual no se autorizó el cambio de fecha.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. D. ADESAL LA FUENSANTA con la pérdida del encuentro con marcador de 10-0 y con multa de quinientos euros**, de conformidad con el artículo 39.2B del A.D.D., por incomparecencia injustificada a un encuentro.

b) Cerrar el presente expediente.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.2 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – CÓRDOBA DE BM.

Recibido informe del Comité de Actividades de la FABM, donde nos expresa que la Secretaría General de la FABM, tuvo que suspender el encuentro de referencia el viernes 17 de diciembre, ya que el equipo local no comunicó el horario del encuentro fijado de oficio por este Comité en su acta 13-21/22, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en el artículo 71 del A.D.D. con el número 15-21/22, para conocer las causas por las cuales el club local no hizo ninguna comunicación a la FABM, tal y como se requería en el Acta 13-21/22 de este Comité, requiriendo al C. D. ADESAL LA FUENSANTA, para que en el plazo de tres días, alegue cuanto estime oportuno.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:44 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.